

**BREEAM® | ES**



**BREEAM® Y LA  
TAXONOMÍA EUROPEA**

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN A LA TAXONOMÍA EUROPEA.....</b>	<b>pág. 4</b>
1.1 OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES.....	pág. 5
1.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA.....	pág. 6
1.3 CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN.....	pág. 6
<b>2. BREEAM® Y TAXONOMÍA.....</b>	<b>pág. 7</b>
<b>3. MAPPING</b>	
3.1 BREEAM® ES NUEVA CONSTRUCCIÓN.....	pág. 8
3.2 BREEAM® ES VIVIENDA.....	pág. 10
3.3 BREEAM® ES EN USO.....	pág. 12
<b>4. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.....</b>	<b>pág. 13</b>
4.1 ANEXOS DE LA UE.....	pág. 14
4.2 CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN.....	pág. 16

# **ANTECEDENTES**

BREEAM® se presenta como la **herramienta idónea para evaluar la sostenibilidad de un edificio desde una perspectiva holística, equilibrada y accesible**; ya que tiene en cuenta aspectos como la energía, el carbono, la salud y el bienestar, el agua, residuos, etc. Se ha consolidado como una metodología ampliamente reconocida que crea edificios saludables, cómodos y de alta eficiencia que satisfacen las necesidades de los propietarios, ocupantes e inversores de los edificios.

Este documento tiene como objetivo **mostrar en qué medida los esquemas de certificación BREEAM® se alinean con los objetivos de Taxonomía de la UE** y, por tanto, que BREEAM® sirve como mecanismo para demostrar su cumplimiento.

La información contenida se irá actualizando a medida que se publiquen todos los Anexos, así como nuevos criterios de Taxonomía por parte de la UE.

**Los edificios certificados por BREEAM® son una excelente oportunidad de inversión para los responsables de gestionar fondos de inversión sostenibles y/o bonos verdes**; ya que, en comparación con la Taxonomía de la UE, evalúan una gama mucho más amplia de criterios de sostenibilidad y, al estar evaluados por profesionales independientes, nuestros clientes pueden estar seguros de que su edificio cumple con los requisitos y la credibilidad necesaria para las buenas inversiones.

## INTRODUCCIÓN A LA TAXONOMÍA EUROPEA

La Taxonomía Europea forma parte del reglamento de la Comisión Europea y se ha desarrollado con el objetivo de convertirse en eje fundamental de las normativas y regulaciones financieras, actuales y futuras, de la Unión Europea.

Es un **sistema de clasificación, claro y detallado, que define los criterios para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible**. Tiene por objetivo orientar a los responsables políticos, industria e inversores sobre cuál es la mejor manera de apoyar e invertir en actividades económicas que contribuyan a lograr una economía climáticamente neutra antes de 2050.

¿Cómo funciona este sistema de clasificación? Estableciendo unos criterios técnicos de selección para las actividades económicas, que deben demostrar:

/ que hacen una contribución sustancial para lograr uno o varios de los 6 objetivos medioambientales



1. mitigación del cambio climático



4. economía circular



2. adaptación al cambio climático



5. polución



3. uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos



6. biodiversidad y ecosistemas

/ mientras que no causan ningún perjuicio significativo para los otros cinco objetivos

/ que cumplen con las garantías mínimas (*p.ej. líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, principios rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos*)

Estos criterios técnicos incentivarán la reinversión de los flujos de caja en actividades sostenibles, ayudarán a las empresas e inversores a acceder a financiación verde para mejorar el desempeño ambiental de sus activos y permitirán identificar qué actividades ya son respetuosas con el medio ambiente y que, en conjunto, ayudarán a la economía a alcanzar los objetivos medioambientales establecidos.

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO
 <p><b>1. mitigación del cambio climático</b></p>	<p>La actividad económica contribuye de forma sustancial a estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, en un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas con el sistema climático, en consonancia con el objetivo a l/p referente a la temperatura del acuerdo de París, mediante la elusión o reducción de las emisiones de tales gases o el incremento de su absorción, en su caso, mediante la innovación</p>	<p>Cuando la actividad dé lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero</p>
 <p><b>2. adaptación al cambio climático</b></p>	<p>La actividad económica contribuye de forma sustancial a la adaptación al cambio climático cuando:</p> <p><b>a)</b> incluya soluciones de adaptación que, o bien reduzcan de forma sustancial el riesgo de efectos adversos del clima actual y del clima previsto en el futuro sobre dicha actividad, o bien reduzcan de forma sustancial esos efectos adversos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos</p> <p><b>b)</b> prevea soluciones de adaptación que contribuyan de forma sustancial a prevenir o reducir el riesgo de efectos adversos del clima actual y del clima previsto en el futuro, o reduzcan de forma sustancial esos efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre otras personas, otras partes de la naturaleza u otros activos</p>	<p>Cuando la actividad provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma, en las personas, la naturaleza o los activos</p>
 <p><b>3. uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b></p>	<p>La actividad económica contribuye de forma sustancial a lograr el buen estado de las masas de agua, incluidas las superficiales y las subterráneas, o a prevenir su deterioro cuando estén ya en buen estado; o bien cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado medioambiental de las aguas marinas, o a prevenir su deterioro cuando estén ya en buen estado medioambiental</p>	<p>Cuando la actividad vaya en detrimento:</p> <p><b>i)</b> del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas</p> <p><b>ii)</b> del buen estado ecológico de las aguas marinas</p>
 <p><b>4. economía circular</b></p>	<p>La actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos</p>	<p>Cuando la actividad:</p> <p><b>i)</b> genere importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo/indirecto de recursos naturales, como las fuentes de energía no renovables, las materias primas, el agua o el suelo en una o varias fases del ciclo de vida de los productos; en particular en términos de durabilidad y de posibilidades de reparación, actualización, reutilización o reciclado de los productos</p> <p><b>ii)</b> dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables</p> <p><b>iii)</b> la eliminación de residuos a l/p pueda causar un perjuicio significativo para el medio ambiente</p>
 <p><b>5. contaminación</b></p>	<p>La actividad económica contribuye de forma sustancial a la protección frente a la contaminación del medio ambiente</p>	<p>Cuando la actividad dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad</p>
 <p><b>6. biodiversidad y ecosistemas</b></p>	<p>La actividad económica contribuye de forma sustancial a proteger, conservar o recuperar la biodiversidad o a lograr las buenas condiciones de los ecosistemas, o a proteger los ecosistemas que ya están en buenas condiciones</p>	<p>Cuando la actividad:</p> <p><b>i)</b> vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas</p> <p><b>ii)</b> vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE</p>

## **ACTIVIDAD ECONÓMICA**

La actividad económica “**7. Construcción de Edificios y Promoción Inmobiliaria**” es la relacionada con BREEAM®:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
7.1 Construcción de edificios nuevos	Promoción de proyectos de construcción de edificios residenciales y no residenciales reuniendo los medios financieros, técnicos y físicos necesarios para la realización de tales proyectos con vistas a su venta posterior y construcción de edificios residenciales o no residenciales completos, por cuenta propia para su venta o a comisión o por contrato.
7.2 Renovación de edificios existentes	Obras de construcción e ingeniería civil o preparación de tales obras.
7.7 Adquisición y propiedad de edificios	Adquisición de bienes raíces y ejercicio de los derechos de propiedad de esos bienes.

*Nota: REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.*

## **CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN**

Los criterios técnicos de selección empleados para determinar cuando se considera que la actividad económica “**7. Construcción de Edificios y Promoción Inmobiliaria**” contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático (Anexo I) o a la adaptación al mismo (Anexo II), así como también aquellos empleados para determinar si dicha actividad no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

Son los únicos publicados hasta la fecha y se pueden consultar en la **Documentación Adicional 1**.



## BREEAM®, ESTANDAR DE REFERENCIA

- > BREEAM® es el sistema de certificación, de base científica, más empleado para validar la sostenibilidad de entornos construidos.
- > Sus estándares han ayudado a mejorar el comportamiento de los activos a lo largo de todo su ciclo de vida: desde el diseño hasta la construcción, el uso y la rehabilitación.
- > Millones de edificios en todo el mundo han sido certificados con BREEAM® y están utilizando su enfoque holístico para alcanzar los objetivos de ESG, salud y bienestar y Net Cero Carbon.
- > Esta nueva regulación europea se constituye como un elemento impulsor del cambio. Las empresas con sede en Europa, o que operan una entidad legal europea y tengan más de 500 empleados, deberán informar a la Comisión Europea sobre el cumplimiento de la Taxonomía de la UE.
- > Toda la información del activo obtenida en la evaluación BREEAM® puede alimentar el cumplimiento general de la Taxonomía de una empresa, en base a sus gastos de capital, gastos operativos y facturación alineados con los criterios que se deben comunicar en primera instancia (Anexo I y II).



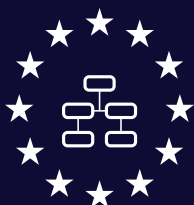
## WE BELIEVE

- > Juntos podemos lograr cero emisiones netas de carbono.
- > Debemos eliminar el greenwashing, apostando por los cambios reales que maximicen el impacto positivo para las personas, el clima y la biodiversidad.
- > Mejores datos, mediciones e informes sustentan e impulsan una mejor toma de decisiones.
- > La trayectoria y excelencia de BRE aporta la confianza necesaria para que BREEAM® sea el marco de referencia.
- > A través de la gestión, el aseguramiento y la validación del comportamiento de los activos, sus responsables obtienen información de calidad para facilitar la toma de decisiones de cara a los próximos años.



## MARCO HOLÍSTICO, CIENTÍFICO Y SÓLIDO

- > BREEAM® proporciona un marco holístico para la evaluación de la sostenibilidad, analizando y midiendo una serie de categorías ambientales para validar el comportamiento del activo, con el aval de una tercera parte independiente para garantizar el rigor.
- > Cada una de estas categorías aborda factores influyentes, como por ejemplo, el diseño de bajo impacto y la reducción de emisiones de carbono, la durabilidad y resiliencia del diseño, la adaptación al cambio climático, el valor ecológico y la protección de la biodiversidad.
- > Las categorías de evaluación varían entre los diferentes esquemas BREEAM®, lo que garantiza que la evaluación sea relevante para el proyecto y la etapa del ciclo de vida en la que se encuentre el activo.



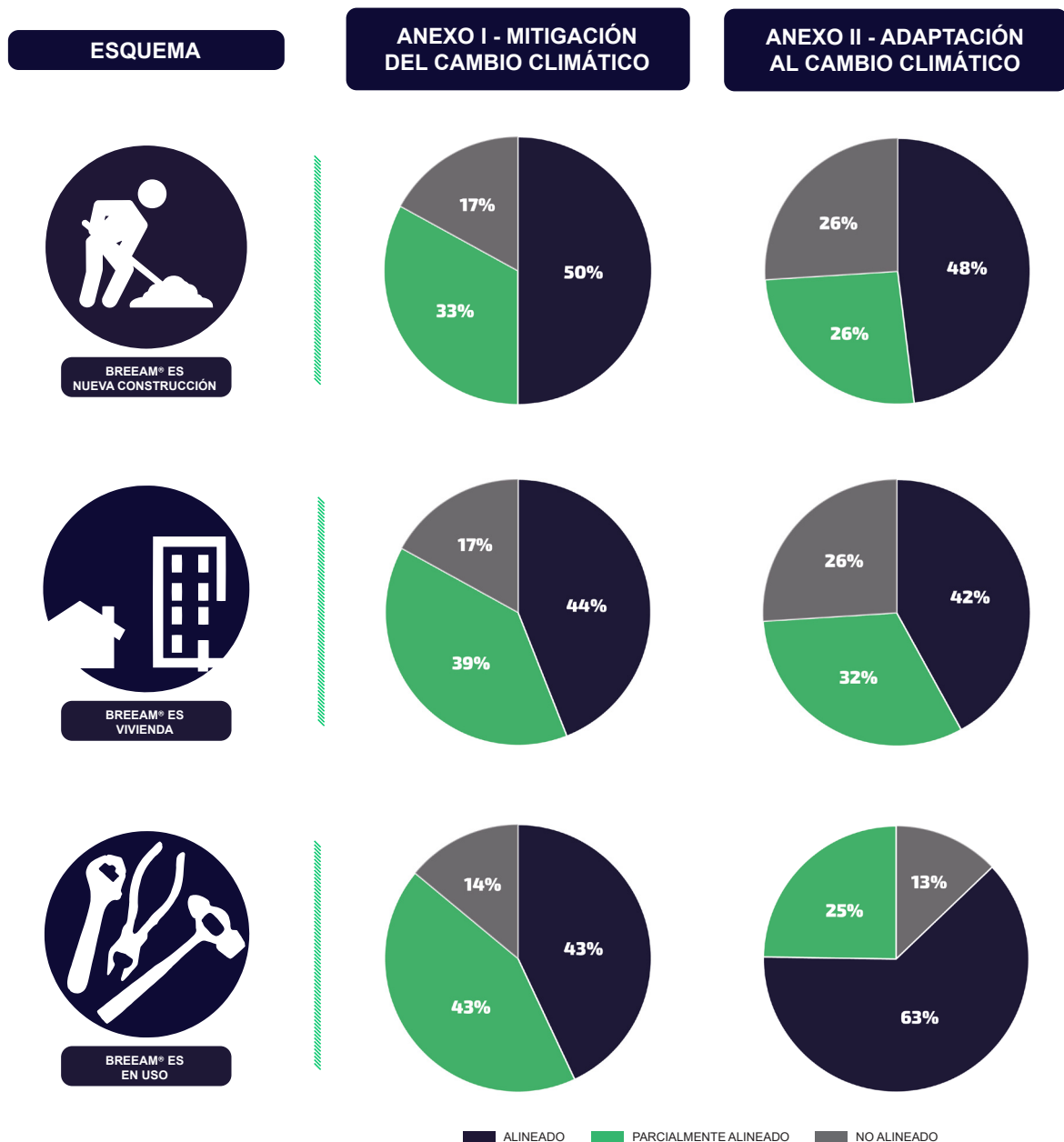
## COMPROMISO CON LA UE

- > En BREEAM® estamos comprometidos con la Taxonomía de la UE. Este documento es la piedra angular de ese compromiso.
- > BREEAM® siempre se mantendrá imparcial.
- > Nuestra hoja de ruta para los próximos años está naturalmente alineada con gran parte de los criterios de taxonomía de la UE y seguimos trabajando para aumentar la dicha alineación.
- > A medida que se publique el alcance total de los criterios técnicos de selección, el conjunto de esquemas BREEAM® se revisará para proporcionar tanta compatibilidad con la taxonomía como lo permita nuestra ciencia.

## 4. MAPPING

Nuestro mapping es un análisis útil que muestra la alineación existente en los esquemas BREEAM® ES actuales [**Nueva Construcción 2015, Vivienda 2020** y **EN USO V6** (Residencial y Comercial)], para comprender mejor dónde existe potencial para una alineación futura, o donde las definiciones de Taxonomía actualmente no se consideran alineadas.

Los criterios BREEAM® se puntuaron y clasificaron de acuerdo con su alineación en todas las categorías y luego se agregaron para crear la siguiente visión global (incluyendo los criterios que tienen una contribución sustancial y los que no causan un perjuicio significativo):





**CRITERIO DE SELECCIÓN ALINEADO**

**REQUISITO BREEAM**

**DETALLES**

Contribución sustancial				
Contribución sustancial	1. <b>Mitigación del cambio climático</b>	1. La demanda de energía primaria es al menos un 10 % inferior al umbral establecido en relación con los requisitos relativos a los edificios de consumo de energía casi nulo (EECN) en las medidas nacionales de ejecución de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. La eficiencia energética se certifica mediante un certificado de eficiencia energética	<p><b>ENE 01:</b> Eficiencia Energética</p> <p>A partir de los datos de entrada de Ene 01</p>	
	2. <b>Adaptación al cambio climático</b>			
	3. <b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>	Para evitar impactos de la obra, la actividad se ajusta a los criterios establecidos en el Apéndice B	<p><b>GST 02:</b> Practicas de construcción responsable</p> <p><b>GST 03:</b> impactos en la zona de obras</p>	<p>Los criterios relevantes son 1 y 2 referidos a la Checklist.</p> <p>Se deben implementar las siguientes acciones de la Tabla 8:</p> <p><b>1)</b> Gestión de las escorrentías de agua: todos los ítems</p> <p><b>2)</b> Materiales peligrosos: todos los ítems</p>
	4. <b>Economía circular</b>	Al menos el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (con exclusión de los materiales naturales de la categoría 17 05 04 de la lista de residuos) generados en la obra de se preparan para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de materiales	<b>RSD 01:</b> Gestión de residuos de construcción	Un punto - Desvío de recursos del vertedero
		Los operadores limitan la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición		Dos puntos - Eficiencia de residuos de construcción
	5. <b>Polución</b>	Los componentes y materiales de construcción que pueden entrar en contacto con los ocupantes emiten menos de 0,06 mg de formaldehído por m3 de material o componente (Anexo XVII del Reglamento (CE) nº 1907/2006), o menos de 0,001 mg de otros compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m3 de material o componente (normas CEN/EN 16516 o ISO 16000-3:2011)	<b>SYB 2:</b> Calidad del aire interior	Un punto - Niveles de emisión de compuestos orgánicos volátiles (COV) (productos). Criterios de nivel ejemplar: un crédito cumple con los criterios para los productos B–F enumerados en la Tabla 13, los niveles de emisión de formaldehído se han medido y se ha determinado que son inferiores o iguales a 0,06 mg/m³ de aire, de acuerdo con los estándares de prueba aprobados en la Tabla 13
		En los casos en que la nueva construcción se encuentra en un emplazamiento potencialmente contaminado (solares abandonados), este ha sido objeto de una investigación para la detección de contaminantes potenciales, por ejemplo, empleando la norma ISO 18400	<b>USE 01:</b> Selección del emplazamiento	Un Punto - Suelos contaminados: criterios 2), 3) y 4)
		Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento	<b>GST 03:</b> Practicas de construcción responsable	<p>Los criterios relevantes son 1) y 2) referidos a la Checklist.</p> <p>Se debe implementar las siguientes acciones de la Tabla 8:</p> <p><b>1)</b> Ruido y vibración: todos los ítems</p> <p><b>2)</b> Calidad del aire: todos los ítems</p>
	6. <b>Biodiversidad y ecosistemas</b>	Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente (Apéndice D)	<b>USE 04:</b> Mejora de la ecología del emplazamiento	Un punto – Informe ecológico y recomendaciones
		En el caso de los lugares y operaciones ubicados en zonas sensibles en cuanto a biodiversidad o cerca de ellas, se ha llevado a cabo una evaluación adecuada si procede, y, sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias (Apéndice D)	<b>USE 02:</b> Valor ecológico del emplazamiento y protección de los elementos con valor ecológico	Un punto – Protección de elementos con valor ecológico
		<b>USE 04:</b> Mejora de la ecología del emplazamiento	Un punto – Informe ecológico y recomendaciones	

		CRITERIO DE SELECCIÓN ALINEADO	REQUISITO BREEAM	DETALLES
No causar un perjuicio sustancial	1. Mitigación del cambio climático	1. La demanda de energía primaria es al menos un 10 % inferior al umbral establecido en relación con los requisitos relativos a los edificios de consumo de energía casi nulo (EECN) en las medidas nacionales de ejecución de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. La eficiencia energética se certifica mediante un certificado de eficiencia energética	<b>ENE 01:</b> Eficiencia Energética	A partir de los datos de entrada de Ene 01
	Contribución sustancial	2. Adaptación al cambio climático		
No causar un perjuicio sustancial	3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Para evitar impactos de la obra, la actividad se ajusta a los criterios establecidos en el Apéndice B	<b>GST 02:</b> Practicas de construcción responsable (preservando la calidad del agua) <b>GST 03:</b> Impactos en al zona de obras <b>GST 03:</b> Monitorización agua (evitando el estrés hídrico)	Los criterios relevantes son 1) y 2) referidos a la Checklist. Se debe implementar las siguientes acciones de la Tabla 8: 1) Gestión de las escorrentías de agua: todos los items 2) Materiales peligrosos: todos los items
		Al menos el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (con exclusión de los materiales naturales de la categoría 17 05 04 de la lista de residuos) generados en la obra de se preparan para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de materiales	<b>RSD 01:</b> Gestión de residuos de construcción	Un punto - Desvío de recursos del vertedero
	Los operadores limitan la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición	Dos puntos - Eficiencia de residuos de construcción		
	5. Polución	Los componentes y materiales de construcción que pueden entrar en contacto con los ocupantes emiten menos de 0,06 mg de formaldehído por m3 de material o componente (Anexo XVII del Reglamento (CE) nº 1907/2006), o menos de 0,001 mg de otros compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m3 de material o componente (normas CEN/EN 16516 o ISO 16000-3:2011)	<b>SYB 2:</b> Calidad del aire interior	Un punto - Niveles de emisión de compuestos orgánicos volátiles (COV) (productos). Criterios de nivel ejemplar: un crédito cumple con los criterios para los productos B–F enumerados en la Tabla 13, los niveles de emisión de formaldehído se han medido y se ha determinado que son inferiores o iguales a 0,06 mg/m <sup>3</sup> de aire, de acuerdo con los estándares de prueba aprobados en la Tabla 13
		En los casos en que la nueva construcción se encuentra en un emplazamiento potencialmente contaminado (solares abandonados), este ha sido objeto de una investigación para la detección de contaminantes potenciales, por ejemplo, empleando la norma ISO 18400	<b>USE 01:</b> Selección del emplazamiento	Un Punto - Suelos contaminados: criterios 2), 3) y 4)
		Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento.	<b>GST 02:</b> Practicas de construcción responsable <b>GST 03:</b> impactos en la zona de obras	Los criterios relevantes son 1) y 2) referidos a la Checklist. Se debe implementar las siguientes acciones de la Tabla 8: 1) Ruido y vibración: todos los items 2) Calidad del aire: todos los items
	6. Biodiversidad y ecosistemas	Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente (Apéndice D)	<b>USE 04:</b> Mejora de la ecología del emplazamiento	Un punto – Informe ecológico y recomendaciones
		En el caso de los lugares y operaciones ubicados en zonas sensibles en cuanto a biodiversidad o cerca de ellas, se ha llevado a cabo una evaluación adecuada si procede, y, sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias (Apéndice D)	<b>USE 02:</b> Valor ecológico del emplazamiento y protección de los elementos con valor ecológico <b>USE 04:</b> Mejora de la ecología del emplazamiento	Un punto – Protección de elementos con valor ecológico Un punto – Informe ecológico y recomendaciones

**CRITERIO DE SELECCIÓN ALINEADO**

**REQUISITO BREEAM**

**DETALLES**

Contribución sustancial			
	<p><b>1. Mitigación del cambio climático</b></p>	<p><b>1.</b> La demanda de energía primaria es al menos un 10 % inferior al umbral establecido en relación con los requisitos relativos a los edificios de consumo de energía casi nulo (EECN), en las medidas nacionales de ejecución de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. La eficiencia energética se certifica mediante un certificado de eficiencia energética</p>	<p><b>ENE 01:</b> Eficiencia energética</p> <p>A partir de los datos de entrada de Ene 01</p>
	<p><b>2. Adaptación al cambio climático</b></p>		
	<p><b>3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b></p> <p>Para evitar impactos de la obra, la actividad se ajusta a los criterios establecidos en el Apéndice B</p>	<p><b>GST 03 -</b> Practicas de construcción responsable (preservando la calidad del agua)</p>	<p>Los criterios relevantes son 6) y 7) referidos a la Checklist.</p> <p>Se debe implementar las siguientes acciones de la Tabla 8:</p> <p><b>1)</b> Gestión de las escorrentías de agua: todos los ítems</p> <p><b>2)</b> Materiales peligrosos: todos los ítems</p>
		<p><b>GST 03 -</b> Monitorización agua (evitando el estrés hídrico)</p>	
	<p><b>4. Economía circular</b></p>	<p>Al menos el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (con exclusión de los materiales naturales de la categoría 17 05 04) generados en la obra de se preparan para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de materiales</p>	<p><b>RSD 01 -</b> Gestión de residuos de construcción y demolición</p> <p>Un punto - Desvío de recursos del vertedero</p>
		<p>Los operadores limitan la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición</p>	<p>Un Punto - Auditoría pre-ejecución (en su caso): criterios 1) y 2)</p> <p>Dos puntos - Reducción de residuos de construcción: criterios 3) al 9)</p>
	<p><b>5. Polución</b></p>	<p>En los casos en que la nueva construcción se encuentra en un emplazamiento potencialmente contaminado (solares abandonados), este ha sido objeto de una investigación para la detección de contaminantes potenciales, por ejemplo, empleando la norma ISO 18400</p>	<p><b>USE 01:</b> Selección del emplazamiento</p> <p>Un punto - Suelos contaminados: criterios 2) y 3)</p>
		<p>Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento</p>	<p><b>GST 03:</b> Practicas de construcción responsable</p> <p>Los criterios relevantes son 6) y 7) referidos a la Checklist.</p> <p>Se debe implementar las siguientes acciones de la Tabla 8:</p> <p><b>1)</b> Ruido y vibración: todos los ítems</p> <p><b>2)</b> Calidad del aire: todos los ítems</p>
	<p><b>6. Biodiversidad y ecosistemas</b></p>	<p>Apéndice D: Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente</p>	<p><b>USE 04 -</b> Mejora de la ecología del emplazamiento</p> <p>Un punto – Informe ecológico y recomendaciones</p>
		<p>Apéndice D: En el caso de los lugares y operaciones ubicados en zonas sensibles en cuanto a biodiversidad o cerca de ellas (así como otras zonas protegidas), se ha llevado a cabo una evaluación adecuada si procede y, sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias</p>	<p><b>USE 02 -</b> Valor ecológico del emplazamiento y protección de los elementos con valor ecológico</p> <p>Un punto – Protección de elementos con valor ecológico</p> <p><b>USE 04 -</b> Mejora de la ecología del emplazamiento</p> <p>Un punto – Informe ecológico y recomendaciones</p>

		CRITERIO DE SELECCIÓN ALINEADO	REQUISITO BREEAM	DETALLES
No causar un perjuicio sustancial	1. Mitigación del cambio climático	El edificio no está destinado a la extracción, el almacenamiento, el transporte o la fabricación de combustibles fósiles. La demanda de energía primaria que determina la eficiencia energética del edificio que se construye no supera el umbral establecido, en relación con los requisitos relativos a los edificios de consumo de energía casi nulo en la normativa nacional de ejecución de la Directiva 2010/31/UE	<b>ENE 01</b> - Eficiencia energética	A partir de los datos de entrada de Ene 01
	2. Adaptación al cambio climático			
Contribución sustancial	3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	Para evitar impactos de la obra, la actividad se ajusta a los criterios establecidos en el Apéndice B	<b>GST 03</b> - Practicas de construcción responsable (preservando la calidad del agua)	Los criterios relevantes son 6) y 7) referidos a la Checklist. Se debe implementar las siguientes acciones de la Tabla 8:
			<b>GST 03</b> - Monitorización agua (evitando el estrés hídrico)	<b>1)</b> Gestión de las escorrentías de agua: todos los items <b>2)</b> Materiales peligrosos: todos los items
	4. Economía circular	Al menos el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (con exclusión de los materiales naturales de la categoría 17 05 04) generados en la obra se preparan para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de materiales	<b>RSD 01</b> - Gestión de residuos de construcción y demolición	Un punto - Desvío de recursos del vertedero
		Los operadores limitan la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición		Un punto - Auditoría pre-ejecución (en su caso): criterios 1) y 2) Dos puntos - Reducción de residuos de construcción: criterios 3) al 9)
	5. Polución	En los casos en que la nueva construcción se encuentra en un emplazamiento potencialmente contaminado (solares abandonados), este ha sido objeto de una investigación para la detección de contaminantes potenciales, por ejemplo, empleando la norma ISO 18400	<b>USE 01</b> - Selección del emplazamiento	Un Punto - Suelos contaminados: criterios 2) y 3)
		Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento	<b>GST 03</b> - Practicas de construcción responsable	Los criterios relevantes son 6) y 7) referidos a la Checklist. Se debe implementar las siguientes acciones de la Tabla 8: <b>1)</b> Ruido y vibración: todos los items <b>2)</b> Calidad del aire: todos los items
	6. Biodiversidad y ecosistemas	Apéndice D: Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente	<b>USE 04</b> - Mejora de la ecología del emplazamiento	Un punto – Informe ecológico y recomendaciones
Apéndice D: En el caso de los lugares y operaciones ubicadas en zonas sensibles en cuanto a biodiversidad o cerca de ellas (así como otras zonas protegidas), se ha llevado a cabo una evaluación adecuada si procede y, sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias		<b>USE 02</b> - Valor ecológico del emplazamiento y protección de los elementos con valor ecológico	Un punto – Protección de elementos con valor ecológico	
		<b>USE 04</b> - Mejora de la ecología del emplazamiento	Un punto – Informe ecológico y recomendaciones	

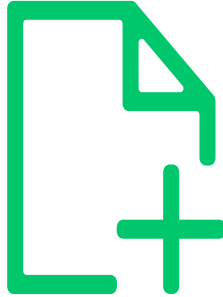
		CRITERIO DE SELECCIÓN ALINEADO	REQUISITO BREEAM	DETALLES
Contribución sustancial	1. Mitigación del cambio climático	<p>3. Si el edificio es un edificio no residencial de grandes dimensiones (con unos sistemas de calefacción, sistemas combinados de calefacción y ventilación, sistemas de aire acondicionado o sistemas combinados de aire acondicionado y ventilación cuya potencia nominal útil es superior a 290 kW), se gestiona de forma eficiente mediante el control y la evaluación de la eficiencia energética</p>	<p style="text-align: center;"><b>Parte 2</b></p> <p><b>Ene 19</b> -&gt; Consumo de energía</p> <p><b>Ene 20</b> -&gt; Emisiones de carbono de la red urbana de calor y frío</p> <p><b>Ene 21</b> -&gt; Electricidad renovable generada in situ</p>	<p style="text-align: center;"><b>Parte 2</b></p> <p><b>Ene 19-21</b> -&gt; Se debe completar la calculadora de energía. No hay requisitos mínimos</p>
			<p style="text-align: center;"><b>Parte 2</b></p> <p><b>Ene 22</b> -&gt; Auditoría energética</p>	<p style="text-align: center;"><b>Parte 2</b></p> <p><b>Ene 22</b> -&gt; Se ha realizado una auditoría energética en los últimos 4 años (2 o más puntos)</p>
			<p style="text-align: center;"><b>Parte 2</b></p> <p><b>Ene 23</b> -&gt; Uso de los datos de consumo de energía</p>	<p style="text-align: center;"><b>Parte 2</b></p> <p><b>Ene 23</b> -&gt; Uso de los datos de consumo de energía: los datos de consumo de energía se recopilan y comparan con los objetivos (2 o más puntos)</p>
No causar un perjuicio significativo	2. Adaptación al cambio climático	<p>La evaluación de las vulnerabilidades y los riesgos climáticos es proporcional a la escala de la actividad y a su duración prevista, de tal manera que:</p> <p><b>a)</b> en el caso de las actividades con una duración prevista de menos de diez años, la evaluación se realiza, al menos, utilizando proyecciones climáticas a la escala adecuada más pequeña</p> <p><b>b)</b> En el caso de todas las demás actividades, la evaluación se lleva a cabo utilizando las proyecciones climáticas de mayor resolución y más avanzadas disponibles en la gama existente de escenarios futuros compatibles con la duración prevista de la actividad, incluidos, por lo menos, escenarios de proyecciones climáticas a entre diez y treinta años cuando se trata de inversiones importantes</p>	<p><b>RSL 01</b> - Evaluación del riesgo de inundación</p>	<p>La evaluación de riesgo de inundación (ERI) debe incluir todas las fuentes de inundación y contener un ajuste relativo al cambio climático (C. o F. y G.)</p>
			<p><b>RSL 06</b> - Planes de emergencia y riesgos físicos relacionados con el clima</p>	<p>Es necesario conseguir 6 puntos (B., C. y G.)</p>
	3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos			
	4. Economía circular			
	5. Polución			
6. Biodiversidad y ecosistemas				

# **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**

1.

# ANEXOS DE LA UE

## ANEXOS DE LA UNIÓN EUROPEA




> En este enlace podrás encontrar, para mayor información, todos los Anexos mencionados en el texto de este documento.




**2.**

**CRITERIOS  
TÉCNICOS DE  
SELECCIÓN**


## MITIGACIÓN - ANEXO I (1 de 6)

CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	
ACTIVIDAD	 <b>1. MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO</b>
>7.1 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS	<p>Construcción de edificios nuevos respecto a los cuales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> La demanda de energía primaria (281), que determina la eficiencia energética del edificio que se construye, es al menos un 10 % inferior al umbral establecido en relación con los requisitos relativos a los edificios de consumo de energía casi nulo (EECN) en las medidas nacionales de ejecución de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (282). La eficiencia energética se certifica mediante un certificado de eficiencia energética.</li> <li><b>2.</b> En el caso de los edificios de más de 5.000 m<sup>2</sup> (283), una vez finalizada la construcción, el edificio resultante se somete a pruebas de estanquidad al aire e integridad térmica (284), y se comunica a inversores y clientes cualquier desviación en los niveles de eficiencia establecidos en la fase de diseño o cualquier defecto en el cerramiento del edificio. Como alternativa a las pruebas de integridad térmica, puede aceptarse el hecho de que durante el proceso de construcción se hayan establecido unos procesos de control de calidad sólidos y rastreables.</li> <li><b>3.</b> En el caso de los edificios de más de 5.000 m<sup>2</sup> (285), se ha calculado el potencial de calentamiento global (PCG) (286) del edificio resultante de la construcción en cada etapa del ciclo de vida, y ese PCG se comunica a los inversores y clientes que lo soliciten.</li> </ol>
>7.2 RENOVACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES	<p>La renovación del edificio cumple los requisitos aplicables a las reformas importantes (298).</p> <p>Como alternativa, da lugar a una reducción de la demanda de energía primaria de al menos el 30 % (299).</p>
>7.7 ADQUISICIÓN Y PROPIEDAD DE EDIFICIOS	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>i)</b> En el caso de los edificios construidos antes del 31 de diciembre de 2020, el edificio tiene un certificado de eficiencia energética de, como mínimo, Clase A. Como alternativa, el edificio forma parte del 15 % de los edificios más energéticamente eficientes del parque inmobiliario nacional o regional en términos de demanda de energía primaria (PED, por sus siglas en inglés) operativa, lo que se demuestra con pruebas adecuadas, comparando al menos la eficiencia del bien pertinente con la eficiencia del parque inmobiliario nacional o regional construido antes del 31 de diciembre de 2020 y estableciendo, al menos, una diferencia entre edificios residenciales y no residenciales.</li> <li><b>ii)</b> En el caso de los edificios construidos después del 31 de diciembre de 2020, el edificio cumple los criterios establecidos en la sección 7.1 del Anexo I que sean pertinentes en el momento de la adquisición.</li> <li><b>iii)</b> Si el edificio es un edificio no residencial de grandes dimensiones (con unos sistemas de calefacción, sistemas combinados de calefacción y ventilación, sistemas de aire acondicionado o sistemas combinados de aire acondicionado y ventilación cuya potencia nominal útil es superior a 290 kW), se gestiona de forma eficiente mediante el control y la evaluación de la eficiencia energética (305).</li> </ol>


## MITIGACIÓN - ANEXO I (2 de 6)

NO CAUSAR UN PERJUICIO SUSTANCIAL	
ACTIVIDAD	 2. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO
>7.1 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS	<p>La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el Apéndice A :</p> <p>/ Los riesgos climáticos físicos que son materiales respecto a la actividad se han determinado a partir de los enumerados en el cuadro de la sección II del Apéndice mediante la realización de una sólida evaluación de las vulnerabilidades y los riesgos climáticos consistente en las siguientes etapas:</p> <p><b>a)</b> un análisis de la actividad para determinar los riesgos climáticos físicos de la lista de la sección II del Apéndice que pueden afectar al desempeño de la actividad económica a lo largo de su duración prevista</p> <p><b>b)</b> si se determina que la actividad está expuesta a un riesgo debido a uno o varios de los riesgos climáticos físicos enumerados en la sección II del Apéndice, una evaluación de las vulnerabilidades y los riesgos climáticos para determinar la importancia o materialidad de los riesgos climáticos físicos para la actividad económica</p> <p><b>c)</b> una evaluación de las soluciones de adaptación que puedan reducir el riesgo climático físico identificado</p> <p>/ La evaluación de las vulnerabilidades y los riesgos climáticos es proporcional a la escala de la actividad y a su duración prevista, de tal manera que:</p> <p><b>a)</b> en el caso de las actividades con una duración prevista de menos de diez años, la evaluación se realiza, al menos, utilizando proyecciones climáticas a la escala adecuada más pequeña</p> <p><b>b)</b> en el caso de todas las demás actividades, la evaluación se lleva a cabo utilizando las proyecciones climáticas de mayor resolución y más avanzadas disponibles en la gama existente de escenarios futuros (2) compatibles con la duración prevista de la actividad; incluidos, por lo menos, escenarios de proyecciones climáticas a entre diez y treinta años cuando se trata de inversiones importantes</p> <p>/ Las proyecciones climáticas y la evaluación de los impactos se basan en las mejores prácticas y orientaciones disponibles y tienen en cuenta la información científica más avanzada sobre los análisis de la vulnerabilidad y el riesgo y las metodologías conexas, de conformidad con los informes más recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (2) las publicaciones científicas revisadas por pares, y modelos de código abierto (3) o de pago.</p> <p>/ En el caso de las actividades existentes y de las actividades nuevas que utilizan activos físicos existentes, el operador económico aplica soluciones físicas y no físicas («soluciones de adaptación»), durante un período de hasta cinco años, que reducen los riesgos climáticos físicos más importantes identificados que son materiales respecto a esa actividad. Se elabora, en consecuencia, un plan para la ejecución de esas soluciones.</p> <p>/ En el caso de las actividades nuevas y las actividades existentes que utilizan activos físicos de nueva construcción, el operador económico incorpora, en el momento del diseño y la construcción, las soluciones de adaptación que reducen los riesgos climáticos físicos más importantes identificados que son materiales respecto a esa actividad, y las ha aplicado antes del inicio de las operaciones.</p> <p>/ Las soluciones de adaptación aplicadas no afectan negativamente a los esfuerzos de adaptación ni al nivel de resiliencia a los riesgos climáticos físicos de otras personas, de la naturaleza, del patrimonio cultural, de los bienes y de otras actividades económicas; son coherentes con las estrategias y los planes de adaptación locales, sectoriales, regionales o nacionales, y consideran el uso de soluciones basadas en la naturaleza (4) o se basan en la infraestructura azul o verde (5) en la medida de lo posible.</p>
>7.2 RENOVACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES	Ídem 7.1
>7.7 ADQUISICIÓN Y PROPIEDAD DE EDIFICIOS	Ídem 7.1


## MITIGACIÓN - ANEXO I (3 de 6)

NO CAUSAR UN PERJUICIO SUSTANCIAL	
ACTIVIDAD	 <b>3. AGUA</b>
<p>&gt;7.1 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS</p>	<p>El consumo de agua especificado para las siguientes instalaciones sanitarias, cuando se instalen, excepto en el caso de las instalaciones de unidades de edificios residenciales, se atestiguará mediante hojas de datos de producto, una certificación de edificios o una etiqueta de producto existente en la UE, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice E (define caudales y temperaturas):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> los grifos de lavabos y los grifos de cocinas tienen un caudal de agua máximo de 6 litros/ minuto</li> <li><b>b)</b> las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/minuto</li> <li><b>c)</b> los cuartos de baño, incluidos la bañera, los lavabos, los inodoros y las cisternas, tienen un volumen de descarga completa de un máximo de 6 litros y un volumen medio de descarga de 3,5 litros como máximo</li> <li><b>d)</b> los urinarios usan un máximo de 2 litros/taza/hora; los urinarios de descarga tienen un volumen máximo de descarga completa de 1 litro</li> </ul> <p>Para evitar impactos de la obra, la actividad se ajusta a los criterios establecidos en el Apéndice B:</p> <p><i>/</i> Se determinan y afrontan los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico con el objetivo de lograr un buen estado ecológico y un buen potencial ecológico de las aguas, tal como se definen en el art. 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y se elabora un plan de gestión del uso y protección del agua para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.</p> <p><i>/</i> Cuando se realiza una evaluación de impacto ambiental de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo que incluye una evaluación del impacto en el agua de conformidad con la Directiva 2000/60/CE, no se requiere una evaluación adicional del impacto en el agua, siempre que se hayan abordado los riesgos identificados.</p>
<p>&gt;7.2 RENOVACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES</p>	<p>El consumo de agua especificado para las siguientes instalaciones sanitarias, cuando se instalen como parte de las obras de renovación, excepto en el caso de las instalaciones de unidades de edificios residenciales, se atestiguará mediante hojas de datos de producto, una certificación de edificios o una etiqueta de producto existente en la Unión, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice E (define caudales y temperaturas):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>i)</b> los grifos de lavabos y los grifos de cocinas tienen un caudal de agua máximo de 6 litros/ minuto</li> <li><b>ii)</b> las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/minuto</li> <li><b>iii)</b> los cuartos de baño, incluidos la bañera, los lavabos, los inodoros y las cisternas, tienen un volumen de descarga completa de d) un máximo de 6 litros y un volumen medio de descarga de 3,5 litros como máximo; los urinarios usan un máximo de 2 litros/taza/hora; los urinarios de descarga tienen un volumen máximo de descarga completa de 1 litro</li> </ul>
<p>&gt;7.7 ADQUISICIÓN Y PROPIEDAD DE EDIFICIOS</p>	<p>No procede.</p>


## MITIGACIÓN - ANEXO I (4 de 6)

NO CAUSAR UN PERJUICIO SUSTANCIAL	
ACTIVIDAD	 4. ECONOMÍA CIRCULAR
>7.1 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS	<p>Al menos el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (con exclusión de los materiales naturales de la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en la obra de se preparan para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos en sustitución de otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE (287). Los operadores limitan la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y la manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclado de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de la construcción y la demolición.</p> <p>Los proyectos de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad, y en particular demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 (288) u otras normas relativas a la evaluación de la capacidad de desmantelamiento o de adaptación de los edificios, cómo estos se proyectan para que sean más eficientes en cuanto al uso de recursos, adaptables, flexibles y desmantelables para permitir la reutilización y el reciclado.</p>
>7.2 RENOVACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES	Ídem 7.1
>7.7 ADQUISICIÓN Y PROPIEDAD DE EDIFICIOS	No procede


## MITIGACIÓN - ANEXO I (5 de 6)

NO CAUSAR UN PERJUICIO SUSTANCIAL	
ACTIVIDAD	 <b>5. POLUCIÓN</b>
<p>&gt;7.1 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS</p>	<p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción del edificio se ajustan a los criterios establecidos en el Apéndice C:</p> <p>La actividad no da lugar a la fabricación, comercialización o utilización de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> sustancias, solas, en mezclas o en artículos, que figuran en los Anexos I o II del Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, excepto en el caso de las sustancias presentes como contaminantes en trazas no intencionales</li> <li><b>b)</b> mercurio, compuestos de mercurio, sus mezclas y productos con mercurio añadido, tal como se definen en el art. 2 del Reglamento (UE) 2017/852 del Parlamento Europeo y del Consejo</li> <li><b>c)</b> sustancias, solas, en mezclas o en artículos, que figuran en los Anexos I o II del Reglamento (CE) 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo</li> <li><b>d)</b> sustancias, solas, en mezclas o en artículos, que figuran en los Anexos I o II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; excepto cuando se cumpla plenamente el art. 4, apartado 1, de esa Directiva</li> <li><b>e)</b> sustancias, como tales, en forma de mezclas o contenidas en artículos, que figuran en el Anexo XVII del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo; excepto cuando se cumplan plenamente las condiciones especificadas en ese Anexo</li> <li><b>f)</b> sustancias, como tales, en forma de mezclas o contenidas en artículos, que reúnen los criterios establecidos en el art. 57 del Reglamento (CE) 1907/2006 y que hayan sido identificadas de conformidad con el artículo 59, apartado 1, de dicho Reglamento; excepto cuando se haya demostrado que su uso es esencial para la sociedad</li> <li><b>g)</b> otras sustancias, como tales, en forma de mezclas o en contenidas en artículos, que reúnan los criterios establecidos en el art. 57 del Reglamento (CE) 1907/2006; excepto cuando se haya demostrado que su uso es esencial para la sociedad [ES 9.12.2021 Diario Oficial de la Unión Europea L 442/143]</li> </ul> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción del edificio que pueden entrar en contacto con los ocupantes (289) emiten menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente, después de realizar los ensayos pertinentes de acuerdo con las condiciones especificadas en el Anexo XVII del Reglamento (CE) 1907/2006, o menos de 0,001 mg de otros compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, después de realizar ensayos de conformidad con las normas CEN/EN 16516 (290) o ISO 16000-3:2011 (291) u otras condiciones de ensayo y métodos de determinación normalizados equivalentes (292).</p> <p>En los casos en que la nueva construcción se encuentra en un emplazamiento potencialmente contaminado (solares abandonados), este ha sido objeto de una investigación para la detección de contaminantes potenciales, por ejemplo, utilizando la norma ISO 18400 (293).</p> <p>Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento.</p>
<p>&gt;7.2 RENOVACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES</p>	<p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción del edificio se ajustan a los criterios establecidos en el Apéndice C.</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en la renovación del edificio que pueden entrar en contacto con los ocupantes (302) emiten menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente, después de realizar los ensayos pertinentes de acuerdo con las condiciones especificadas en el anexo XVII del Reglamento (CE) 1907/2006, o menos de 0,001 mg de otros compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, después de realizar ensayos de conformidad con las normas CEN/EN 16516 o ISO 16000-3:2011 (30) u otras condiciones de ensayo y métodos de determinación normalizados equivalentes (304).</p> <p>Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento.</p>
<p>&gt;7.7 ADQUISICIÓN Y PROPIEDAD DE EDIFICIOS</p>	<p>No procede</p>

## MITIGACIÓN - ANEXO I (6 de 6)


NO CAUSAR UN PERJUICIO SUSTANCIAL	
ACTIVIDAD	 <b>6. ECOSISTEMAS</b>
>7.1 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS	<p>La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el Apéndice D.</p> <p>/ Se ha completado una evaluación del impacto ambiental (EIA) o comprobación previa (1), de conformidad con la Directiva 2011/92/UE (2).</p> <p>/ Cuando se ha realizado una EIA, se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</p> <p>/ En el caso de los lugares y operaciones ubicados en zonas sensibles en cuanto a biodiversidad o cerca de ellas [incluidos la red Natura 2000 de espacios protegidos, los lugares declarados Patrimonio Mundial de la Unesco y las Áreas Clave para la Biodiversidad («KBA»), así como otras zonas protegidas], se ha llevado a cabo una evaluación adecuada (3), si procede, y, sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias (4).</p> <p>La nueva construcción no se levanta sobre uno de los siguientes terrenos:</p> <p><b>a)</b> tierras agrícolas y tierras de cultivo con un nivel de fertilidad del suelo y de biodiversidad subterránea de moderado a alto, según el muestreo LUCAS de la UE (294)</p> <p><b>b)</b> terrenos no urbanizados con un elevado valor reconocido en cuanto a biodiversidad y tierras que sirven de hábitat a especies amenazadas (flora y fauna) incluidas en la Lista Roja Europea (295) o en la Lista Roja de la UICN (296)</p> <p><b>c)</b> tierras que se ajustan a la definición de bosque utilizada en el inventario nacional de gases de efecto invernadero o, de no haberla, a la definición de bosque de la FAO (297): tierras que se extienden por más de 0,5 hectáreas dotadas de árboles de una altura superior a 5 metros y una cobertura de copa superior al 10 %, o de árboles capaces de alcanzar esta altura in situ. No incluye la tierra sometida a un uso predominantemente agrícola o urbano</p>
>7.2 RENOVACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES	No procede
>7.7 ADQUISICIÓN Y PROPIEDAD DE EDIFICIOS	No procede

## ADAPTACIÓN - ANEXO II (1 de 6)


NO CAUSAR UN PERJUICIO SUSTANCIAL	
ACTIVIDAD	 1. MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO
>7.1 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS	<p>El edificio no está destinado a la extracción, el almacenamiento, el transporte o la fabricación de combustibles fósiles.</p> <p>La demanda de energía primaria (571), que determina la eficiencia energética del edificio que se construye, no supera el umbral establecido en relación con los requisitos relativos a los edificios de consumo de energía casi nulo en la normativa nacional de ejecución de la Directiva 2010/31/UE. La eficiencia energética se certifica mediante un certificado de eficiencia energética.</p>
>7.2 RENOVACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES	<p>El edificio no está destinado a la extracción, el almacenamiento, el transporte o la fabricación de combustibles fósiles.</p>
>7.7 ADQUISICIÓN Y PROPIEDAD DE EDIFICIOS	<p>El edificio no está destinado a la extracción, el almacenamiento, el transporte o la fabricación de combustibles fósiles.</p> <p>En el caso de los edificios construidos antes del 31 de diciembre de 2020, el edificio tiene un certificado de eficiencia energética de clase A como mínimo. Como alternativa, el edificio forma parte del 30 % de los edificios más energéticamente eficientes del parque inmobiliario nacional o regional en términos de demanda de energía primaria (PED, por sus siglas en inglés) operativa, lo que se demuestra con pruebas adecuadas, comparando al menos la eficiencia del bien pertinente con la eficiencia del parque inmobiliario nacional o regional construido antes del 31 de diciembre de 2020 y estableciendo una diferencia al menos entre edificios residenciales y no residenciales.</p> <p>En el caso de los edificios construidos después del 31 de diciembre de 2020, la demanda de energía primaria (617), que determina la eficiencia energética del edificio resultante de la construcción, no supera el umbral establecido en relación con los requisitos relativos a los edificios de consumo de energía casi nulo en la normativa nacional de ejecución de la Directiva 2010/31/UE. La eficiencia energética se certifica mediante un certificado de eficiencia energética.</p>




## ADAPTACIÓN - ANEXO II (2 de 6)

CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL	
ACTIVIDAD	 <b>2. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO</b>
>7.1 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS	<p><b>1.</b> La actividad económica ha aplicado soluciones físicas y no físicas («soluciones de adaptación») que reducen sustancialmente los riesgos climáticos físicos más importantes que son materiales respecto a esa actividad.</p> <p><b>2.</b> Los riesgos climáticos físicos que son materiales respecto a la actividad se han determinado a partir de los enumerados en el apéndice A mediante la realización de una sólida evaluación de las vulnerabilidades y los riesgos climáticos que consta de las siguientes etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> un análisis de la actividad para determinar los riesgos climáticos físicos de la lista del Apéndice A que pueden afectar al desempeño de la actividad económica a lo largo de su duración prevista</li> <li><b>b)</b> si se determina que la actividad está expuesta a un riesgo debido a uno o varios de los riesgos climáticos físicos enumerados en el Apéndice A, una evaluación de las vulnerabilidades y los riesgos climáticos para determinar la importancia o materialidad de los riesgos climáticos físicos para la actividad económica</li> <li><b>c)</b> una evaluación de las soluciones de adaptación que puedan reducir el riesgo climático físico identificado. La evaluación de las vulnerabilidades y los riesgos climáticos es proporcional a la escala de la actividad y a su duración prevista, de tal manera que:</li> <li><b>d)</b> en el caso de las actividades con una duración prevista de menos de diez años, la evaluación se realiza, al menos, utilizando proyecciones climáticas a la escala adecuada más pequeña</li> <li><b>e)</b> en el caso de todas las demás actividades, la evaluación se lleva a cabo utilizando las proyecciones climáticas de mayor resolución y más avanzadas disponibles en la gama existente de escenarios futuros (566) compatibles con la duración prevista de la actividad, incluidos, por lo menos, escenarios de proyecciones climáticas a entre diez y treinta años cuando se trata de inversiones importantes</li> </ul> <p><b>3.</b> Las proyecciones climáticas y la evaluación de los impactos se basan en las mejores prácticas y orientaciones disponibles y tienen en cuenta la información científica más avanzada sobre los análisis de la vulnerabilidad y el riesgo y las metodologías conexas, de conformidad con los informes más recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (567), las publicaciones científicas revisadas por pares, y modelos de código abierto (568) o de pago.</p> <p><b>4.</b> Las soluciones de adaptación aplicadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> no afectan negativamente a los esfuerzos de adaptación ni al nivel de resiliencia a los riesgos climáticos físicos de otras personas, de la naturaleza, del patrimonio cultural, de los bienes y de otras actividades económicas</li> <li><b>b)</b> propician soluciones basadas en la naturaleza (569) o se basan en la infraestructura azul o verde (570) en la medida de lo posible</li> <li><b>c)</b> son coherentes con las estrategias y los planes de adaptación locales, sectoriales, regionales o nacionales</li> <li><b>d)</b> se vigilan y miden en función de indicadores predefinidos y se considera la posibilidad de adoptar medidas correctoras cuando no se cumplen esos indicadores</li> <li><b>e)</b> cuando la solución aplicada es física y consiste en una actividad para la que se hayan especificado criterios técnicos de selección en el presente anexo, la solución cumple los criterios técnicos de selección relativos al principio de no causar un perjuicio significativo que sean aplicables a esa actividad</li> </ul>
>7.2 RENOVACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES	Ídem 7.1
>7.7 ADQUISICIÓN Y PROPIEDAD DE EDIFICIOS	Ídem 7.1


## ADAPTACIÓN - ANEXO II (3 de 6)

NO CAUSAR UN PERJUICIO SUSTANCIAL	
ACTIVIDAD	 <b>3. AGUA</b>
>7.1 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS	<p>El consumo de agua especificado para las siguientes instalaciones sanitarias, cuando se instalen, excepto en el caso de las instalaciones de unidades de edificios residenciales, se atestiguará mediante hojas de datos de producto, una certificación de edificios o una etiqueta de producto existente en la Unión, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice E ( define caudales y temperaturas):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> los grifos de lavabos y los grifos de cocinas tienen un caudal de agua máximo de 6 litros/ minuto</li> <li><b>b)</b> las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/minuto</li> <li><b>c)</b> los cuartos de baño, incluidos la bañera, los lavabos, los inodoros y las cisternas, tienen un volumen de descarga completa de un máximo de 6 litros y un volumen medio de descarga de 3,5 litros como máximo</li> <li><b>d)</b> los urinarios usan un máximo de 2 litros/taza/hora; los urinarios de descarga tienen un volumen máximo de descarga completa de 1 litro</li> </ul> <p>Para evitar impactos de la obra, la actividad se ajusta a los criterios establecidos en el Apéndice B:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>/</b> Se determinan y afrontan los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico con el objetivo de lograr un buen estado y un buen potencial ecológico de las aguas, tal como se definen en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE , y se elabora un plan de gestión del uso y protección del agua para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.</li> <li><b>/</b> Cuando se realiza una evaluación del impacto ambiental de conformidad con la Directiva 2011/92/UE que incluye una evaluación del impacto en el agua de conformidad con la Directiva 2000/60/CE, no se requiere una evaluación adicional del impacto en el agua, siempre que se hayan abordado los riesgos identificados.</li> </ul>
>7.2 RENOVACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES	<p>El consumo de agua especificado para las siguientes instalaciones sanitarias, cuando se instalen, excepto en el caso de las instalaciones de unidades de edificios residenciales, se atestiguará mediante hojas de datos de producto, una certificación de edificios o una etiqueta de producto existente en la Unión, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice E (define caudales y temperaturas):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> los grifos de lavabos y los grifos de cocinas tienen un caudal de agua máximo de 6 litros/ minuto</li> <li><b>b)</b> las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/minuto</li> <li><b>c)</b> los cuartos de baño, incluidos la bañera, los lavabos, los inodoros y las cisternas, tienen un volumen de descarga completa de un máximo de 6 litros y un volumen medio de descarga de 3,5 litros como máximo</li> <li><b>d)</b> los urinarios usan un máximo de 2 litros/taza/hora; los urinarios de descarga tienen un volumen máximo de descarga completa de 1 litro</li> </ul>
>7.7 ADQUISICIÓN Y PROPIEDAD DE EDIFICIOS	No procede

## ADAPTACIÓN - ANEXO II (4 de 6)

NO CAUSAR UN PERJUICIO SUSTANCIAL	
ACTIVIDAD	 4. ECONOMÍA CIRCULAR
>7.1 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS	<p>Al menos el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (con exclusión de los materiales naturales de la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en la obra de se preparan para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos en sustitución de otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE (572). Los operadores limitan la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y la manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclado de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de la construcción y la demolición.</p> <p>Los proyectos de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad, y en particular demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 (573) u otras normas relativas a la evaluación de la capacidad de desmantelamiento o de adaptación de los edificios, cómo estos se proyectan para que sean más eficientes en cuanto al uso de recursos, adaptables, flexibles y desmantelables para permitir la reutilización y el reciclado.</p>
>7.2 RENOVACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES	Ídem 7.1
>7.7 ADQUISICIÓN Y PROPIEDAD DE EDIFICIOS	Ídem 7.1

## ADAPTACIÓN - ANEXO II (5 de 6)

NO CAUSAR UN PERJUICIO SUSTANCIAL	
ACTIVIDAD	 <b>5. POLUCIÓN</b>
<p>&gt;7.1 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS</p>	<p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción del edificio se ajustan a los criterios establecidos en el apéndice C:</p> <p>/ La actividad no da lugar a la fabricación, comercialización o utilización de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> sustancias, solas, en mezclas o en artículos, que figuran en los anexos I o II del Reglamento (UE) 2019/1021, excepto en el caso de las sustancias presentes como contaminantes en trazas no intencionales</li> <li><b>b)</b> mercurio, compuestos de mercurio, sus mezclas y productos con mercurio añadido, tal como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/852</li> <li><b>c)</b> sustancias, solas, en mezclas o en artículos, que figuran en los anexos I o II del Reglamento (CE) 1005/2009</li> <li><b>d)</b> sustancias, solas, en mezclas o en artículos, que figuran en los anexos I o II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando se cumpla plenamente el artículo 4, apartado 1, de esa Directiva</li> <li><b>e)</b> sustancias, como tales, en forma de mezclas o contenidas en artículos, que figuran en el anexo XVII del Reglamento (CE) n. o 1907/2006, excepto cuando se cumplan plenamente las condiciones especificadas en ese anexo</li> <li><b>f)</b> sustancias, como tales, en forma de mezclas o contenidas en artículos, que reúnen los criterios establecidos en el artículo 57 del Reglamento (CE) n. o 1907/2006 y que hayan sido identificadas de conformidad con el artículo 59, apartado 1, de dicho Reglamento, excepto cuando se haya demostrado que su uso es esencial para la sociedad</li> <li><b>g)</b> otras sustancias, como tales, en forma de mezclas o en contenidas en artículos, que reúnan los criterios establecidos en el artículo 57 del Reglamento (CE) n. o 1907/2006, excepto cuando se haya demostrado que su uso es esencial para la sociedad</li> </ul> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción del edificio que pueden entrar en contacto con los ocupantes (574) emiten menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente, después de realizar los ensayos pertinentes de acuerdo con las condiciones especificadas en el anexo XVII del Reglamento (CE) n. o 1907/2006, o menos de 0,001 mg de otros compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, después de realizar ensayos de conformidad con la norma CEN/EN 16516 (575) o ISO 16000-3 (576) u otras condiciones de ensayo y métodos de determinación normalizados equivalentes (577). En los casos en que la nueva construcción se encuentra en un emplazamiento potencialmente contaminado (solares abandonados), este ha sido objeto de una investigación para la detección de contaminantes potenciales, por ejemplo, utilizando la norma ISO 18400 (578).</p> <p>Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento.</p>
<p>&gt;7.2 RENOVACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES</p>	<p>No procede</p>
<p>&gt;7.7 ADQUISICIÓN Y PROPIEDAD DE EDIFICIOS</p>	<p>No procede</p>

## ADAPTACIÓN - ANEXO II (6 de 6)

NO CAUSAR UN PERJUICIO SUSTANCIAL	
ACTIVIDAD	 6. ECOSISTEMAS
>7.1 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS	<p>La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>/ Se ha completado una evaluación del impacto ambiental (EIA) o comprobación previa (1), de conformidad con la Directiva 2011/92/UE (2).</li><li>/ Cuando se ha realizado una EIA, se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li><li>/ En el caso de los lugares y operaciones ubicados en zonas sensibles en cuanto a biodiversidad o cerca de ellas [incluidos la red Natura 2000 de espacios protegidos, los lugares declarados Patrimonio Mundial de la Unesco y las Áreas Clave para la Biodiversidad («KBA»), así como otras zonas protegidas], se ha llevado a cabo una evaluación adecuada (3), si procede, y, sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias (4).</li></ul> <p>La nueva construcción no se levanta sobre uno de los siguientes terrenos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>a)</b> tierras agrícolas y tierras de cultivo con un nivel de fertilidad del suelo y de biodiversidad subterránea de moderado a alto, según el muestreo LUCAS de la UE (579)</li><li><b>b)</b> terrenos no urbanizados con un elevado valor reconocido en cuanto a biodiversidad y tierras que sirven de hábitat a especies amenazadas (flora y fauna) incluidas en la Lista Roja Europea (580) o en la Lista Roja de la UICN (581)</li><li><b>c)</b> tierras que se ajustan a la definición de bosque utilizada en el inventario nacional de gases de efecto invernadero o, de no haberla, a la definición de bosque de la FAO (582); tierras que se extienden por más de 0,5 hectáreas dotadas de árboles de una altura superior a 5 metros y una cobertura de copa superior al 10 %, o de árboles capaces de alcanzar esta altura in situ. No incluye la tierra sometida a un uso predominantemente agrícola o urbano</li></ul>
>7.2 RENOVACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES	No procede.
>7.7 ADQUISICIÓN Y PROPIEDAD DE EDIFICIOS	No procede.

BREEAM<sup>®</sup> | ES